



Dpto.: DEP/3.1/PMG

DECRETO:

Por Resolución número 655/2020 se avocan las competencias de la Junta de Gobierno Local en el Alcalde-Presidente, mientras dure la aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de situación sanitaria ocasionada.

Se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio con la entidad UNION DEPORTIVA ALTEA, para el servicio de monitores de la escuela municipal de futbol y cursos de verano de futbol, y en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a un importe total de //25.000// euros.

Visto el informe favorable, con observaciones, emitido por el Sr. Interventor de fecha 11 de marzo de 2020, en el que se concluye, que procede la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 11.341.48025, no obstante deben tenerse en cuenta las observaciones referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS.

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
341.48025	UNION DEPORTIVA ALTEA	25.000 €

Que el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ENTIDAD "UNION DEPORTIVA ALTEA", PARA LOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL Y CURSOS DE FUTBOL DE VERANO.-

En la villa de Altea, a de de 2020.

REUNIDOS:

D. PERE BARBER BALLESTER, Concejal de Juventud y Deportes, Comunicaciones y nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1587/2019 de fecha 19 de junio de 2019.

D. JOSE L. MARTINEZ SÁNCHEZ, con NIF nº [REDACTED], Presidente de **UNION DEPORTIVA ALTEA**, con CIF G-03637816, actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Altea dentro del programa anual de fomento del deporte base realiza las Escuelas municipales deportivas. Dentro de éstas se encuentra la escuela municipal de futbol que abarca las edades comprendidas entre los 4 y los 11 años, ambas inclusive, y que se compone de 9 equipos, 6 federados que compiten en la liga provincial y 3 equipos que juegan en una liga que se disputa en la población de La Nucia.

La Concejalía de Deportes considera que la mejor manera de regular estas actividades es a través de la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad deportiva Unión Deportiva Altea, dado que dispone de personal especialista en la enseñanza del futbol.





Dpto.: DEP/3.1/PMG

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de los gastos de organización e impartición de los entrenamientos de la escuela municipal de fútbol y cursos de verano de práctica del fútbol a cargo de la Unión Deportiva Altea dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- Aportación económica.

EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad máxima de DIECISIETE MIL EUROS //25.000.-// €, previamente consignadas en la Partida 11.341.48025 en el Presupuesto del año 2020.

Coefficiente de financiación: Hasta el 100% con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: Primer pago de //7.035.-//€, tras la aprobación. Segundo pago a la justificación del destino dado a los fondos del primer tramo de pago concedido y dependiendo de la duración del decreto de Estado de Alarma y sus posibles prorrogas, siempre y cuando se preste algún servicio a partir del mes de abril y hasta la finalización de los cursos deportivos de la temporada 2019-2020. Tercer pago de //600//€, a la justificación del destino dado a los fondos en pagos anteriores y siempre que se vayan a realizar los cursets d´estiu 2020. Cuarto pago de //8.152,50//, a la justificación del destino dado a los fondos de los pagos concedidos anteriormente y una vez finalizados, si se realizasen, los Cursets d´Estiu de fútbol. Quinto pago y último a la justificación del destino dado a los fondos del cuarto tramo de pago concedido y siempre y cuando quede algún servicio pendiente de facturar y siempre que se ajuste al objeto del presente convenio.

El pago a los monitores se realizará mediante cheque o pagaré nominativo que entregará la Unión Deportiva Altea al área de deportes del Ayuntamiento de Altea entre el 1 y el 5 de cada mes. Una vez recepcionados por la Unidad Administrativa de Deportes, se dará aviso a los monitores deportivos para que se personen por las dependencias del área de juventud y deportes sitas en la planta baja del Centro Cultural Juvenil para la recepción de los mismos.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) Del Ayuntamiento:

1.- Autorización uso instalaciones:

Se autoriza a la Unión Deportiva Altea al uso de las instalaciones deportivas para la práctica del fútbol de la ciudad deportiva y vestuarios, para la celebración de las diferentes competiciones o entrenamientos, previa comunicación al departamento de Deportes de las fechas necesarias para la reserva de espacio y organización del mismo.

2) De la Entidad:

Ptda. Basseta Garganes, s/n.- 03590 Altea (Alicante).- Teléf. 96 584 13 34 .- Fax. 96 688 28

62

e.mail: atjuventud@cv.gva.es

RESOLUCION
Número: 2020-0702 Fecha: 23/03/2020



Cód. Validación: 3QJRW44LKEQYURFL337YL9HY | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Dpto.: DEP/3.1/PMG

- 1 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2 2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por UNION DEPORTIVA ALTEA.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante la aportación de las correspondientes facturas por la prestación del servicio objeto de este convenio.
- 4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.





Dpto.: DEP/3.1/PMG

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicadoss.”

Por todo ello y siendo de mi competencia,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad UNION DEPORTIVA ALTEA aprobando el gasto correspondiente y en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a un importe total de //25.000// euros, destinados a sufragar, el servicio de monitores de la escuela municipal de baloncesto y cursos de verano de fútbol.

SEGUNDO.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Que se realice por el departamento de Deportes todas las actuaciones que se consideren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en la fecha que consta al margen, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

